

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 1 de julio de 1999, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la subvención otorgada al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter Supramunicipal, para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, con cargo al Capítulo IV, artículo 46, Programa 21B, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Beneficiario: Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Huelva, 1 de julio de 1999.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Pacto Territorial por el Empleo Bahía de Cádiz.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, se han remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio PTE Bahía de Cádiz (Pacto Territorial por el Empleo Bahía de Cádiz), constituido entre la Consejería de Trabajo e Industria, la Diputación Provincial de Cádiz, la Mancomunidad Bahía de Cádiz, y los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando, una vez aprobados por la Consejería y Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2. de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio PTE Bahía de Cádiz (Pacto Territorial por el Empleo Bahía de Cádiz) que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo de conformidad

con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 15 de julio de 1999.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PTE BAHIA DE CADIZ

TITULO I. NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Diez de los socios firmantes del pacto Territorial por el Empleo en la Bahía de Cádiz: Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía; Diputación Provincial de Cádiz; Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz; Ayuntamiento de Cádiz; Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; Ayuntamiento de El Puerto de Santa María; Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; Ayuntamiento de Puerto Real; Ayuntamiento de Rota y Ayuntamiento de San Fernando, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos y organizaciones, crean el «Consorcio PTE Bahía de Cádiz».

Artículo 2. El Consorcio PTE Bahía de Cádiz, Corporación de Derecho Público constituida al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 110 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, así como en los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/93 reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. Los objetivos del presente Consorcio son el fomento de actividades dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la Bahía de Cádiz, y la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación del Pacto Territorial por el Empleo en la Bahía de Cádiz, aprobando como ente promotor a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz. Dentro del Consorcio, para una gestión más específica de los distintos fines del mismo, se podrán crear servicios administrativos sin personalidad jurídica.

Artículo 4. El Consorcio fijará su sede y domicilio principal en la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, sita en la plaza San Juan de Dios, edificio Amaya, 3.^a planta, en la ciudad de Cádiz, pudiéndose establecer servicios dependientes del mismo en otras localidades de la Bahía de Cádiz.

Artículo 5. Al Consorcio podrán incorporarse otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su incorporación se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos.